



**ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS
DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES
(ASEIMO)**

Cédula jurídica:3-002-117142-31

***ESTATUTOS ASOCIACION SOLIDARISTA EMPLEADOS
IMPORTADORA MONGE Y AFINES***

-DEL NOMBRE Y FINES DE LA ASOCIACIÓN-

ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de **ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA Y AFINES**, la que puede abreviarse por medio de las siglas **A S E I M O**, se constituye esta asociación solidarista, la que se registrará por el presente estatuto y por lo dispuesto en la materia por la legislación vigente.

ARTICULO SEGUNDO: “El domicilio de la asociación lo será la ciudad de Alajuela, 150 mts este de la Cementerio General, sin perjuicio de poder extender su actividad a todo el territorio nacional”

ARTICULO TERCERO: Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a. – Fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación solidarista entre los empleados y entre éstos y la empresa;
- b. – Formular, realizar y difundir todo tipo de programas de interés para sus asociados, que contribuyan a fomentar la solidaridad entre los asociados y sus familias;
- c.- Defender los intereses socio-económicos del trabajador asociado, a fin de procurarle un nivel de vida digno y decoroso, siendo también participe de los servicios y beneficios que le brinde la Asociación o la Empresa;



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES (ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

d.- Desarrollar campañas de divulgación dentro de la empresa, cursos y seminarios, así como editar folletos con el objetivo principal de informar a sus afiliados sobre las actividades de la empresa, del Solidarismo y de la doctrina que lo inspira.

ARTICULO CUARTO: La Asociación podrá solicitar ayuda financiera, técnica o de otra índole a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, la que aplicará a la consecución de sus objetivos. Para lograr la satisfacción de esos objetivos, podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar y de cualquier otro modo, poseer o disponer de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acorde con el artículo cuarto de la Ley de Asociaciones Solidaristas (Ley N° 6970). Asimismo, podrá celebrar todo tipo de actos y contratos lícitos, conforme a lo dispuesto por el mismo artículo de la citada Ley de Asociaciones Solidaristas; desarrollar programas culturales, educativos, deportivos, recreativos, sociales, financiar becas, ofrecer servicios profesionales al asociado, así como de auxilio familiar, expendio de productos básicos, de formación de patrimonio de retiro por medio de ahorro, de vivienda y de ayuda económica mediante cajas de ahorro y préstamo, sin menoscabo de cualquier otra actividad o programa orientado al desarrollo espiritual, social y económico del asociado.

-DEL LOS ASOCIADOS-

ARTICULO QUINTO: La Asociación tendrá dos clases de miembros:

-Fundadores: Será socio fundador toda aquella persona que suscriba la presente Acta constitutiva.

-Ordinario: tendrán esta calidad las personas físicas que el futuro se afilien a la asociación.

ARTICULO SEXTO: “Para afiliarse a la Asociación se requiere:



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES (ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

a.- Una Solicitud dirigida a la Junta Directiva de la Asociación.

b.- Tener la calidad de empleado de las Empresas:

- GMG SERVICIO COSTA RICA S.A
- GMG COMERCIAL COSTA RICA S.A.
- ELECTRO GOLFITO S.A
- COMPAÑÍA COMERCIAL LA TORRE ANTIGUA S.A
- LA COCINA INTERNACIONAL S.A.
- SERVICIOS CORPORATIVOS GMG DE CENTROAMERICAS.A
- VALLE DEL GOLFO S.A
- SUPRO SUPLIDORA DE PRODUCTOS S.A
- GRUPO ACACIA DEL CARIBE S.A.
- FUNDACION MONGE

c.- Se debe tener la edad que indique la Ley y el Código de la Niñez”

ARTICULO SETIMO: Ninguna persona puede ser obligada a formar parte de esta Asociación y sus miembros pueden desafiliarse cuando deseen. En éste último caso deberán solicitar su desafiliación por escrito a la Junta Directiva, quien la acordará sin más trámite, siempre que el solicitante esté al día en sus obligaciones de carácter económico con la Asociación.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los Asociados:

a.- Acatar y respetar las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos y resoluciones de la asamblea General y de la Junta Directiva, dictados dentro de sus respectivas atribuciones.-

b.- Contribuir con su esfuerzo al progreso de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.

c.- Asistir a las Asambleas ordinarias y Extraordinarias debidamente convocadas.-



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES (ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

- d.- Pagar las cuotas de ingreso o extraordinarias y el ahorro obligatorio que fije la Asamblea general.-
- e.- Desempeñar debidamente los cargos directivos y de fiscalía realizar las tareas o encargos que le sean asignados por la asamblea General o la Junta Directiva.-

ARTÍCULO NOVENO: Son Derechos de los Asociados:

- a.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales.-
- b.- Elegir y ser elegidos para cualquier cargo dentro de la Asociación. Para la elección en algún cargo, requiere el asociado ser mayor de dieciocho años, reconocida solvencia moral y laboral, y no tener ningún impedimento legal para el desempeño del mismo
- c.- Examinar los libros, documentos y actuaciones de la asociación y sus órganos ante los funcionarios encargados de su custodia.-
- d.- Disfrutar de todos los demás derechos y beneficios económicos que sean inherentes a su condición de asociado, o que le concedan estos estatutos, la Asamblea General o la junta Directiva.

-DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA ASOCIACION-

ARTICULO DECIMO: La Asociación tendrá los siguientes recursos económicos:

- a.- Los pagos de ingresos extraordinarios y los ahorros de los asociados, así como las contribuciones para fines específicos.-
- b.- El aporte de la Empresa o patrono, que le entregará en custodia y administración a la asociación, mediante aportes mensuales de un cinco por ciento (5%) del total de los salarios devengados por los asociados, consignados en las planillas del Seguro Social, del total de aporte patronal se destinará un diez por



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES

(ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

ciento para la formación de un fondo de reserva para el pago de auxilio de cesantía.-

c.- Los ingresos por donaciones, herencias o legados que pudieran corresponderle.

d.- Cualquier otro ingreso lícito que reciba.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: “Todas las erogaciones que hiciera la asociación se realizarán utilizando los medios idóneos que determine la junta directiva y para lo cual deberá basarse en: avance tecnológico y circunstancias favorables en cuanto al manejo del dinero. Todos los ingresos serán depositados diariamente con la fiscalización de la Tesorería.”

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Todos los fondos de la asociación deben ser manejados mediante cuentas corrientes abiertas en cualquiera de los bancos del Sistema Bancario Nacional. Los cheques y órdenes de pago se giraran mediante dos firmas mancomunadas de miembros de junta directiva autorizados para tal efecto y el Banco respectivo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los asociados deben realizar un ahorro mensual de un cinco por ciento (5%) sobre su salario mensual, de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Asociaciones Solidaristas. Autorizarán al patrono para que deduzca el porcentaje dicho del salario y lo entregue a la Asociación.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Asociado que teniendo obligación de hacerlo, dejaré de pagar seis cuotas extraordinarias consecutivas, o que desautorizando al patrono para que deduzca de su salario el ahorro, no haga el pago personalmente, perderá automáticamente su calidad de tal. Dicha circunstancia le será notificada por escrito al asociado y la resolución tendrá recurso de revocatoria y apelación dentro del tercer día y ante los organismos respectivos.-



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES

(ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los Estados Financieros de la Asociación serán auditados por un Contador Público Autorizado, quien deberá presentar un informe con la opinión profesional sobre el resultado de los mismos. Además deberá dar fe de la veracidad de los Estados Financieros en la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-**

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Asamblea general, legalmente convocada, es el Órgano Supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la Ley o los estatutos no atribuyan a otro órgano, serán competencia de la Asamblea. Las asambleas Ordinarias o Extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social de la Asociación.-

ARTICULO DECIMO SETIMO: Se celebrará una Asamblea Ordinaria en el mes de noviembre de cada año. Esta Asamblea Ordinaria Anual deberá ocuparse, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes:

- A.-Discutir, aprobar ò improbar el informe de los resultados del ejercicio anual que presente la Junta Directiva y la Fiscalía, y tomar sobre él las medidas que juzgue oportunas.
- b.- En su caso hacer el nombramiento de los miembros de la junta directiva y fiscalía.
- c.- Tomar las medidas generales necesarias para la buena marcha de la asociación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado en ella, con más de la mitad de los asociados, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de los votos presentes.-



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES (ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la asamblea Ordinaria se reuniere en segunda convocatoria, se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de asociados que concurra, y las resoluciones habrán de tomarse por más de la mitad de los votos presentes. La segunda convocatoria será programada para una hora después de la primera.-

ARTICULO VIGESIMO: Deberán celebrarse Asambleas extraordinarias para tratar asuntos contemplados en el artículo veintinueve de la ley de asociaciones Solidaristas, las mismas quedarán legalmente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de las tres cuartas partes del total de asociados. En segunda convocatoria, una hora después, el quórum quedará legalmente constituido con cualquiera que sea el número de asociados concurrentes. Las resoluciones serán tomadas validamente por las dos terceras partes de los miembros presentes.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: “Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la junta Directiva o por su Presidente, con por lo menos ocho días naturales de anticipación, por medio de carta circular, fax o correo electrónico”.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los Asociados que representen por lo menos una cuarta parte del total de los afiliados, podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva la convocatoria a una Asamblea General extraordinaria, para tratar únicamente los asuntos indicados en su petición y la Junta Directiva tendrá la obligación de realizar la convocatoria dentro de los quince días siguientes al que recibieron la solicitud.-

-DE LA DIRECTIVA Y DEL FISCAL-

Dirección: 50 este de la Funeraria del Magisterio, Alajuela.
Central Telefónica: 4080-9885 SMS: 8505-2614



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES

(ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La dirección administrativa y ejecutiva de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de nueve miembros que serán Presidente, Vicepresidente, Secretaría, Tesorero, Vocal Uno, Vocal dos, Vocal tres, Vocal cuatro, Vocal cinco.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Los miembros de Junta Directiva durarán en sus cargos dos años en forma alterna, en los años impares se nombrarán los cargos de PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL 1 Y VOCAL 2 y VOCAL 4, y en los años pares los cargos de VICEPRESIDENTE, TESORERO Y VOCAL 3 Y VOCAL 5, pero podrán ser reelegidos indefinidamente, siempre por períodos de dos años cada uno. Los directores ejercerán sus funciones a partir de su elección y hasta por el período para el cual fueron elegidos, excepto que la asamblea general les revoque sus nombramientos. La sustitución de cualquier miembro de junta directiva, se hará con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la ley de asociaciones solidaristas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: La Junta Directiva sesionará ordinariamente en el lugar, día y hora que ella misma determine. Extraordinariamente sesionará cuando sea convocada por el presidente o por tres miembros suyos, mediante carta circular que se hará llegar con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la reunión. El quórum quedará legalmente constituido con la presencia de la mitad más uno de los directores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a.- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos.
- b.-Ocuparse de la realización practica de los fines aquí señalados, así como también hacer cumplir los acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General.-



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES (ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

- c.- Administrar los bienes de la Asociación conforme se establece en los Estatutos y Reglamentos.-
- d.- Admitir, suspender y excluir a los miembros de la Asociación.-
- e.- Emitir los reglamentos, aprobar y reformar el presupuesto anual.-
- f.- Recibir y entregar por inventario los bienes de la Asociación.-
- g.- Integrar comisiones especiales, indicándoles sus funciones específicas.-
- h.- cualquier otra que los presentes estatutos o la ley le otorguen y serán responsables personalmente por sus actuaciones.-

ARTICULO VIGÉSIMO SETIMO: Son atribuciones del presidente:

- a.- Asistir puntualmente y presidir las Asambleas Generales y reuniones de la junta Directiva.-
- b.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.-
- c.- Convocar las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva.-
- d.- En Caso de requerirse, autorizar con su firma, conjuntamente con el Tesorero, o cualquier otro miembro de junta directiva que haya sido autorizado en reunión de junta directiva para estos efectos, las erogaciones emitidas por la Asociación.-
- e.- Dirigir y mantener el orden en los debates, así como suspender y levantar las sesiones.-
- f.- Presentar a la Asamblea general Anual un informe de las actividades de la Asociación durante el ejercicio para el que fue nombrado.-
- g.- Velar por la buena marcha y administración de la Asociación durante el período para el cual fue nombrado.-
- h.- Velar por la buena marcha de la administración de la Asociación observando y haciendo observar los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES

(ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En toda votación, si hubiere empate, decidirá el Presidente con doble voto, sí se tratare de votación de la Junta Directiva.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son atribuciones del Vicepresidente:

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a.- Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales.-
- b.- Suplir al Presidente de la Junta Directiva cuando este se encuentre ausente temporalmente, con la plenitud de poderes del titular sustituido. Bastará la sola afirmación del Vicepresidente de que actúa en funciones del Presidente, para que se tenga como tal sin necesidad de más pruebas o requisitos.-
- c.- En caso de requerirse, autorizar con su firma, conjuntamente con la del tesorero o del Presidente de la Junta Directiva, las erogaciones emitidas por la Asociación.-
- d.- Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que le sean encomendadas.-

ARTICULO TRIGESIMO: Son atribuciones del Secretario:

- a.- asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales.-
- b.-Redactar, firmar y llevar toda la correspondencia de la Asociación.-
- c.- Llevar los libros de actas de Asambleas Generales y libro de actas de la Junta Directiva.-
- d.- Llevar, junto con el Tesorero, el Registro de Afiliados.-
- e.- Encargarse de aquellas funciones de divulgación o enlace que le asigne la Junta Directiva.-
- f.- Llevar adecuadamente los archivos de la Asociación.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son atribuciones del Tesorero:



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES

(ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

- a.- Ocuparse del cobro puntual de las cuotas de los afiliados.-
- b.- Encargarse de todo el aspecto contable y económico de la Asociación.-
- c.- Firmar, cuando corresponde, conjuntamente con el Presidente o cualquier otro miembro de junta directiva que haya sido autorizado en reunión de junta directiva para estos efectos, las erogaciones emitidas por la Asociación., así como también los recibos y demás documentos de Tesorería.-
- d.- Depositar a nombre de la Asociación, en el Banco o Bancos que la Junta Directiva designe, los dineros ingresados por cualquier concepto.
- e.-Dar cuenta a la Junta Directiva, por lo menos cada seis meses o cuando así se le requiera por parte de ese órgano, del movimiento económico de la Asociación.-
- f.- Presentar a las Asambleas Generales un informe financiero anual de las labores realizadas.-
- g.- Llevar los libros Diario Mayor y sus respectivos Auxiliares.-“

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Son atribuciones de los Vocales: desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se les encomiende.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un fiscal quién actuará acorde con las facultades y obligaciones que establece el artículo 197 del Código de Comercio, en lo aplicable a las Asociaciones Solidaristas, además tendrá como atribuciones las siguientes:

- a.- Vigilar por la conservación debida de los bienes de la Asociación.-
- B.-Levantar las informaciones que considere convenientes y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.-
- c.- Denunciar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, toda irregularidad que note en el funcionamiento de la Asociación o en la conducta de Directores o Afiliados a fin de que se tomen las acciones pertinentes.-



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES

(ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

d.- Vigilar de los actos de la Asociación y la conducta de los miembros de la Junta directiva, para que éstos se ajusten a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a las leyes que rigen la materia.-

e.- Refrendar los estados financieros que presente el Tesorero, así como también revisar los libros y registros que deben llevar éste y el Secretario.-

f.- presentar un informe anual de fiscalía a la Asamblea General o cuando así se lo solicite la Junta Directa; también se nombrará a un Fiscal Suplente, quién sustituirá al titular en sus ausencias temporales o definitivas. El Fiscal titular y el Suplente durarán en sus cargos un año y podrán ser reelegidos por períodos consecutivos no mayores de dos años. Tomarán posesión de sus cargos en la fecha que fije la Asamblea de dos años. Tomarán posesión de sus cargos en la fecha que fije la Asamblea General que los designe, así: FISCAL PROPIETARIO Y FISCAL SUPLENTE.-



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES

(ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

- DE LA DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION -

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: La asociación en virtud de sus fines, es de duración indefinida

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: La asociación se disolverá por cualquiera de las causas que determina el artículo cincuenta y seis de la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: En caso de disolución, el juez civil del domicilio de la Asociación nombrará el liquidador a quien se le fijarán sus facultades en el acto del nombramiento y quien distribuirá los remanentes entre sus afiliados, en proporción a sus ahorros y aportes.

-DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS-

ARTICULO TRIGÉSIMO SETIMO:

“Las reformas parciales o totales a estos Estatutos, deberán hacerse en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, para lo cual en primera convocatoria la resolución se tomará válidamente por el voto que representen cuando menos las tres cuartas partes de los asociados presentes y en segunda convocatoria será válida con el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes.



ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES

(ASEIMO)

Cédula jurídica:3-002-117142-31

-DISPOCIONES TRANSITORIAS-

Los comparecientes a este acto se considerarán Asociados Fundadores de la Asociación que aquí se constituye.

Se integra la Junta Directiva y la Fiscalía de la siguiente forma:

Presidente:	HILDA MARÍA CASCANTE MADRIGAL	Céd. 2-334-047
Vicepresidente:	ARÍSTIDES DIAZ CHAVEZ	Céd. 9-086-701
Secretario:	JUAN CARLOS BENDAÑA FONSECA	Céd. 1-632-127
Tesorero:	JOSE GOMEZ ARTAVIA	Céd. 7-095-290
Vocal I:	NELSON PEREZ MORA	Céd. 2-423-690
Vocal II:	FABIO QUIROS CÉSPEDES	Céd. 2-451-880
Vocal III.	EMILY DELGADO RODRÍGUEZ	Céd. 2-452-234
Vocal IV:	NIDIA LOPEZ GOMEZ	Céd.2-432-853